

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2017-00083-00 - AMPARO DE POBREZA. Solicitante: LAURA VALENTINA RICO MAHECHA (EJECUTIVO DE ALIMENTOS de SANDRA LILIANA MAHECHA ESPINOSA contra JORGE ENRIQUE RICO MUNEVAR)

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

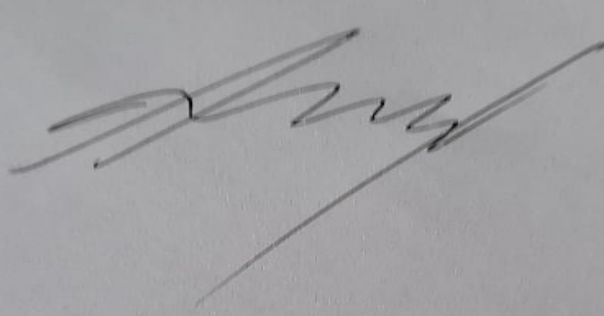
1º. CONCEDER amparo de pobreza a la señorita LAURA VALENTINA RICO MAHECHA, a fin de que proceda a interponer a través de apoderado o apoderada judicial la demanda que a ella interesa, ejecutivo por alimentos. Lo anterior conforme lo imponen los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

2º. DESIGNAR a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, profesional adscrita a la Defensoría del Pueblo y asignada para este municipio, para que en representación de la señorita LAURA VALENTINA RICO MAHECHA, proceda a proponer la acción correspondiente.

Notifíquesele el nombramiento a la togada virtualmente, anexándole copia del memorial petitorio del amparo y de los anexos pertinentes, advirtiéndole que el ejercicio de la designación es obligatorio.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL